

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS *EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA **ORDINARIA***

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

(antes Documento de Inicio)

Lo presenta **el promotor ante el órgano sustantivo**, dentro del procedimiento de aprobación del Plan o Programa, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial

NOVEDAD: Las Administraciones públicas que intervienen en los procedimientos de evaluación ambiental deberán respetar la confidencialidad de las informaciones aportadas por el promotor. **El promotor deberá indicar** qué parte de la información contenida en la documentación presentada considera que debería gozar de confidencialidad.

El Documento Inicial Estratégico, el Estudio Ambiental Estratégico y el Documento Ambiental Estratégico deberán ser realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente, los documentos deberán identificar su autor o autores, titulación, fecha y firma

EL ÓRGANO SUSTANTIVO lo remite al ÓRGANO AMBIENTAL

EL ÓRGANO AMBIENTAL LO SOMETE A CONSULTA a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas

NOVEDAD: Si transcurrido el plazo (45 días) no se recibiera respuesta, el procedimiento continuará si el órgano ambiental considera que dispone de elementos de juicio suficientes. No se tendrán en consideración respuestas recibidas fuera de plazo. Si el órgano ambiental considera imprescindible alguna de las respuestas no recibidas, podrá requerirla al titular del órgano jerárquicamente superior a aquel que tendría que emitir el informe

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

(antes Documento de Referencia)

Lo elabora el órgano ambiental y lo remite al promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas en las consultas

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

(antes ISA)

Lo elabora el promotor y lo presenta, junto con la versión inicial del plan o programa, ante el órgano sustantivo

El órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, a Información pública. Simultáneamente a la información pública, el órgano sustantivo **someterá ambos documentos a CONSULTAS**

El promotor elabora la Propuesta Final del Plan o Programa

El órgano sustantivo remite al órgano ambiental el expediente completo (formado por la propuesta final, el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública)



El órgano ambiental formula la **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**